

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM 26.

Reuniones públicas

Se viene observando en este Gobierno civil, que con frecuencia se celebran en la provincia reuniones públicas, sin que por sus organizadores se cumplan, previamente, los requisitos que determinan los artículos 1.º y 3.º de la ley de 15 de Junio de 1880.

Igualmente, muchas Asociaciones dejan de observar los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, en su artículo 9.º, celebrando las Juntas o reuniones generales sin dar cuenta a la autoridad correspondiente en la forma y plazos que dicho artículo señala.

La falta de conocimiento de la celebración de tales actos, hace que las autoridades no puedan adoptar las medidas necesarias en algunas ocasiones, para evitar que se produzcan hechos o incidentes desagradables que perturban la paz pública.

No estoy dispuesto a que continúe este estado de cosas, y para ello he creído pertinente, antes de llegar a la imposición de sanciones a los infractores de la ley, advertir a los Sres. Presidentes de las Asociaciones domiciliadas en la provincia, así como a aquellas personas que organicen algún acto público de los enumerados en el artículo 2.º de mencionada ley, de la obligación en que se hallan de dar conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, día y hora de la reunión, veinticuatro horas antes, por lo menos, a la autoridad local, si hubiera de verificarse en los pueblos, y a este Gobierno civil cuando tenga lugar en la capital.

Para la celebración de reuniones públicas, procesiones de todas clases, séquitos, etc., en las calles, plazas, paseos o cualquier otro lugar de tránsito, es indispensable el permiso previo y por escrito de las autoridades indicadas en el párrafo anterior.

Encarezco a los Sres. Alcaldes procuren dar la mayor publicidad posible a la presente circular, por los medios de que disponen, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos sus administrados, y espero que por su parte cumplan y hagan cumplir con la mayor exactitud cuanto queda ordenado; debiendo dar cuenta inmediatamente a este Gobierno civil de las reuniones que autoricen y de las que denegaren, expresando en este caso los motivos para tal resolución.

Soria 21 de Enero de 1932.

49

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 28.

Requiero a los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que en el plazo máximo de ocho días a partir de la publicación de esta circular, den a conocer a este Gobierno civil si en la actualidad funciona en sus términos municipales la Delegación local del Consejo de Trabajo.

Soria 19 de Enero de 1932.

77.

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 29.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, con esta fecha he concedido la correspondiente autorización al Sr. Alcalde de Molinos de Duero, de esta provincia,

para que se proceda a la colocación de cebos envenenados en los montes Pinar núm. 43 y Dehesa Robledo núm. 142, de este término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos; siempre que se efectúen dichas operaciones de conformidad con lo que se dispone en la vigente ley de Caza en sus artículos 41 y 42, y se anuncie con la antelación necesaria por dicha Alcaldía, así como por las de los pueblos limítrofes, el comienzo de las operaciones, al objeto de evitar cualquier desgracia.

Soria 18 de Enero de 1932.

73

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 30.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder al señor Alcalde de Barriomartín, de esta provincia, la correspondiente autorización para que se proceda a la colocación de cebos envenenados en diferentes lugares de su término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos; siempre que dichas operaciones se efectúen en armonía con lo que se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y se anuncie por dicha Alcaldía, así como por las de los pueblos limítrofes, con la debida antelación, el día que comienzan las operaciones y los lugares en que se practican.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 16 de Enero de 1932.

72

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 31.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a D. Aurelio González de Gregorio, vecino de esta ciudad y propietario de varias fincas en el término municipal de Hinojosa de la Sierra, para que con intervención de dicha Alcaldía, proceda a la colocación de cebos envenenados en dichas fincas, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por las mismas; siempre que se proceda en un todo de acuerdo con lo que se termina en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie con la antelación necesaria y en los sitios de costumbre, el comienzo de las operaciones en evitación de cualquier desgracia.

Soria 22 de Enero de 1932.

103

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos a partir de esta fecha:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

703-48.166. D. Felix de Vera Perez. — Secretario del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo (Soria).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

(Gaceta del día 21 de Enero)

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos, por las causas que a continuación se mencionan:

1.458-31.637 D. Alejandro Redondo Cuerpo. — Bocigas de Perales (Soria), Badillo, 6. Por trabajar por cuenta propia.

1.459-49.059 D. Alejandro Grueso Hernández. — Calderuela (Soria). Por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

(Gaceta del día 22 de Enero).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Conviniendo continuar la campaña de implantación del cultivo del maíz en los secanos del interior de España, se hace preciso establecer las reglas a que ha de sujetarse la campaña del presente año, en relación a las subvencio-

nes que se otorguen y al reparto de semilla, habiendo de procurarse el aumento de la superficie que a dicho cultivo se dedique.

La subvención de 200 pesetas por hectárea de maíz sembrado en seco, concedida en los años 1930 y 1931, además de la semilla, como estímulo a los agricultores, para que ensayaran este cultivo para ellos no conocido, ya que les garantizaba el percibo de esa cantidad que, aun en el caso de no tener cosecha, les compensaría los gastos hechos en las labores, puede haberse reducido a su mitad, sin perjuicio de que decrezca el deseo manifiesto de explotar el maíz entre los agricultores que aun no lo han ensayado, y permitirá al Comité de Cerealicultura ampliar este año el número de los beneficiarios de la subvención y aun atender a otros muchos de ellos, repartiéndoles la semilla necesaria para sus ensayos, que se fija sea sobre una hectárea de terreno en el caso de recibir subvención, y una o dos, en el caso de recibir sólo semilla. Siendo la principal característica de la implantación del cultivo la de transformar el barbecho limpio por este barbecho semillado de maíz, la distribución del número total de beneficiarios (9.000) entre las provincias, será según la superficie que en cada una de ellas se destina anualmente a dicho barbecho.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la campaña de implantación del cultivo del maíz en seco en el año 1932 se hará atendiendo a las indicaciones siguientes:

1.^a El Comité de Cerealicultura subvencionará con 100 pesetas y facilitará 20 kilogramos de semilla apropiada a cada zona, a determinado número de agricultores de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, que destinen durante el presente año una hectárea de tierra de seco al cultivo del maíz, sujetándose a las condiciones que se especifican en esta disposición.

Esta subvención se ha de conceder tan sólo a los agricultores que no hayan sido subvencionados anteriormente por el Comité de Cerealicultura con este mismo motivo, y se ha de hacer este ensayo precisamente en tierras que hasta el presente no hayan sido sembradas de maíz en seco.

El número de agricultores que podrán percibir subvención como cultivadores de maíz se distribuirá por provincias, en la forma siguiente:

Albacete, 512; Avila, 190; Badajoz, 515; Bur-

gos, 275; Cáceres, 514; Cádiz, 15; Ciudad Real, 504; Córdoba, 157; Cuenca, 664; Granada, 366; Guadalajara, 283; Huelva, 35; Huesca, 283; Jaén, 397; León, 274; Llerida, 201; Logroño, 98; Madrid, 163; Málaga, 87; Navarra, 169; Palencia, 300; Salamanca, 301; Segovia, 256; Sevilla, 105; Soria, 242; Teruel, 430; Toledo, 583; Valladolid, 523; Zamora, 239, y Zaragoza, 319; que hacen un total de 9.000. En el caso de que en algunas de las provincias referidas los agricultores que se inscribieran fueran menos de los señalados, se aplicará el sobrante a otras provincias en que se haya inscrito mayor número, sin que rebase la citada cifra total de 9.000.

Los agricultores que se inscriban, además de reunir las condiciones que se fijan en la presente disposición, habrán de cumplir las instrucciones referentes al cultivo, que se dicten por el Instituto de Cerealicultura, de las que recibirán un ejemplar con la semilla.

2.^a El Comité de Cerealicultura podrá además facilitar semilla apropiada a cada zona a todos los agricultores que lo soliciten, en cantidad de 20 kilogramos por hectárea, pudiendo conceder hasta para dos hectáreas como máximo, siendo de su cuenta los gastos de transporte desde el domicilio de la Sección agronómica de la provincia en que haya de aplicarse la semilla, a cargo del peticionario.

3.^a En las Secciones agronómicas de las provincias antes dichas, se abrirá un registro que se denominará «Registro de cultivadores de maíz en seco», donde se inscribirá por riguroso orden de solicitud los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen cultivar maíz en seco en el presente año.

Dicho registro se formulará en las Secciones agronómicas mencionadas ateniéndose al modelo que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones agronómicas, que no han de ser aceptadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid. Además, en Navarra sólo se inscribirán agricultores y fincas de zona media y baja, y en la de Llerida, los de la zona esencialmente cerealífera del Sur de la provincia.

4.^a Las solicitudes se harán en carta certificada, dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de Correos de la Central que certifica, la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo de admisión de solicitudes finaliza-

rá el 10 de Febrero para Andalucía y Extremadura, y el 20 de Febrero próximo para las demás regiones.

5.^a En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de oficios, Madrid 8), el duplicado de la inscripción, con objeto de por la Secretaria se haga la distribución prevista en la disposición primera de la presente orden y proceder al envío de la semilla en cada caso.

En caso que en una provincia se diera la circunstancia de que los primeros solicitantes, en número igual al de beneficiarios designados para aquélla, pertenecieran a un reducido número de pueblos de la misma y a mayor abundamiento si pertenecen a uno solo, la distribución prevista en la disposición 1.^a de esta orden se hará procurando que el cultivo se haga en todos los pueblos donde haya solicitantes, y el número a asignar en cada pueblo se procurará fijar de un modo equitativo.

6.^a Cada agricultor de los que soliciten la subvención hará constar en la carta en que solicita el auxilio, el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la que ha de enviarse la semilla y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz, para poder comprobar en todo momento la superficie que al cultivo de maíz se destina (una hectárea), y que se compromete a cumplir las instrucciones que ha de recibir para llevar a cabo el cultivo mencionado.

7.^a Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que forme la Secretaria del Comité de Cerealicultura de los que reciban subvención y semilla, queda obligado a remitir al Comité o al Instituto de Cerealicultura y a las Secciones agronómicas cuantos datos relacionados con el cultivo les pidan.

8.^a Los agricultores que sólo hayan solicitado semilla, harán constar análogamente, en su carta de solicitud, el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la que ha de enviarse la semilla y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz que reciba de este Comité.

9.^a Los tipos de maíz a emplear serán:

En Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, y Sevilla los amarillo y blanco de Huelva y Moguer y el amarillo de la zona de Carmona, Ecija, Paradadas y pueblos limítrofes de la provincia de Sevilla.

En Granada y Jaén, los blanco de Villena (Alicante) y Fuente la Higuera (Valencia).

En Extremadura, Castilla la Nueva, Albacete Aragón, Lérida, Logroño y zona baja de Navarra, el rojo vinoso temprano de Aragón y el amarillo temprano de Aragón y maíz precoz amarillo de Succi y Pioneer White Dent, si se encuentra en suficiente cantidad de estos últimos, en Italia y Estados Unidos de América del Norte.

En la zona de Navarra (media) el maíz montañas de la baja montaña de Navarra.

En la cuenca del Duero, el maíz llamado «Morro de vaca»; en Navarra, el maíz precoz amarillo de Succi y Pioneer White Dent.

Se gestionará por la Secretaria del Comité de Cerealicultura y el Delegado de España en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, la adquisición en Italia del maíz precoz amarillo de Succi y, por la misma Secretaria y el Ingeniero agrónomo agregado a la Embajada de España en Washington, la del maíz Pioneer White Dent.

Los poseedores de los demás tipos de maíz citados, que deseen cederlos al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en La Moncloa, Casa de oficios, Madrid 8, participando:

a) Cantidad de grano de la última cosecha que se compromete a ceder en venta y el nombre del maíz de que se trate, y cantidades que dispone del mismo, indicando los depósitos o almacenes en que se halle.

b) Que dicho maíz se encuentra sano y limpio, y, por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de 100 litros no es inferior a 70 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta, al Comité de Cerealicultura sobre vagón, estación de origen de los 100 kilogramos netos, ensacados en sacos nuevos; conteniendo cada envase 20 a 40 kilogramos de maíz netos.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación de ferrocarril en la que entregará el maíz sobre vagón. Las ofertas deberán remitirse o presentarse en pliegos lacrados, indicando al exterior «Oferta para el concurso de adquisición de maíz para semilla».

10. Se acompañará a la proposición de venta una muestra del maíz ofrecido de 250 gramos y los justificantes de haber depositado en la Caja de Depósitos 5.000 pesetas en metálico o valores, o pondrán a disposición del Comité una garantía equivalente a la citada cantidad, para responder del buen cumplimiento del servicio, la cual deberá estar avalada por un Banco de la Banca asociada.

11. El día 4 de Febrero próximo se abrirán las ofertas recibidas, y a su vista el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más

convenientes para su aceptación, empezándose las expediciones por las más ventajosas.

No obstante, el Comité de Cerealicultura seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el reparto de la semilla, y conforme éste se realice se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en condiciones de economía y rapidez.

Las facturaciones las habrán de hacer él o los vendedores en el orden de prelación que se fije por el Comité de Cerealicultura o la Secretaría del mismo.

12. El pago del maíz que se adquiriera se realizará a los treinta días de su facturación si la adquisición se hace por concurso, y lo más pronto posible si se hiciera la adquisición por administración, en caso de que no hubiera ofertas o no fueran aceptadas las que se presentasen.

13. Para intervenir la compra del maíz, la Dirección de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará el personal agrónomo que crea necesario para la realización del servicio,

14. El personal agrónomo que intervenga en las compras nombrará, cuando lo crea necesario, vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizado para abonar por estas operaciones de 0,25 a 0,50

pesetas por cada cien kilogramos que se carguen.

15. Los talones de ferrocarriles serán remitidos por el personal agrónomo que intervenga en las compras a los interesados por conducto de las respectivas Alcaldías.

16. Al terminar el suministro, el personal agrónomo que lo haya intervenido rendirá las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

17. El importe de la semilla facilitada y todos los gastos del personal y material que se precise se anotará con cargo a los fondos del Comité de Cerealicultura y de la cuenta de «Mejora de plantas y animales».

18. Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra del maíz y, en general, en el cumplimiento de las disposiciones de esta orden, actuará en representación del Comité de Cerealicultura una delegación compuesta por el Director general de Agricultura, uno de los representantes de los agricultores, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del Comité de Cerealicultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.—MARCELINO DOMINGO.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 19 de Enero.)

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE

Registro de cultivadores de maíz en seco

Número

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de..... de 1932 (*Gaceta* de.....), solicitando la subvención y semilla para una hectárea de terreno o (táchese la línea que no se utilice) la semilla para la siembra de..... hectáreas de terreno en la finca llamada....., del término municipal de....., de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación del ferrocarril de..... la Compañía de.....
..... a..... de..... de 1932.

El Ingeniero-Jefe,

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE

Registro de cultivadores de maíz en seco

Número

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de..... de 1932 (*Gaceta* de.....), solicitando la subvención y semilla para una hectárea de terreno o (táchese la línea que no se utilice) la semilla para la siembra de..... hectáreas de terreno en la finca llamada....., del término municipal de....., de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación del ferrocarril de..... la Compañía de.....
..... a..... de..... de 1932.

El Ingeniero-Jefe,

Modelo a que hace referencia el párrafo segundo de la condición tercera.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Para conocimiento de los interesados, se anuncia que los padrones de la riqueza rústica catastrada que han de regir durante los ejercicios económicos de 1932-33, se hallan expuestos al público durante un plazo de ocho días, en los pueblos de Caracena, Muriel Viejo, Olmillos, Alcubilla del Marqués, Quintanas Rubias de Arriba, Gormaz, Burgo de Osma, Soto de San Esteban, La Perera, Ines, Herrera de Soria, Cubilla, Quintanas de Gormaz, Piquera de San Esteban y Vildé, pudiendo presentar ante las respectivas Juntas las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Soria 26 de Diciembre de 1931 —El Ingeniero Jefe provincial, Fermin Giménez Benito; 89

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad

Habiendo interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, contra resolución de la oficina forestal de esta provincia de fecha 10 de Diciembre último; por el presente se hace público, para conocimiento de cuantos tengan interes directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la administración.

Soria 11 de Enero de 1932. — El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, José Boza. 101

COLEGIOS ELECTORALES

Relación de los locales designados por las Juntas municipales que se mencionan, para Colegios electorales, en las elecciones que se celebren durante el año actual.

Langa de Duero.—Salón del 2.º grado de la Escuela nacional graduada de niñas.

Tardesillas.—Escuela pública nacional.

Frechilla de Almazán.—Idem.

Chavaler.—Idem.

Rello.—Idem.

Radona.—Idem.

La Mallona.—Idem.

Villabuena.—Idem.

Veilla de Medina.—Idem.

Valdemoro.—Idem.

Tardesillas.—Escuela pública nacional.
 Tajueco.—Idem.
 Riba de Escalote.—Idem.
 Revilla de Calatañazor.—Idem.
 Quintanilla de Tres Barrios.—Idem.
 Escobosa de Almazán.—Idem.
 Chavaler.—Idem.
 La Cuenca.—Idem.
 Aldealpozo.—Idem.
 Las Aldéhuelas.—Idem.
 Carrascosa de la Sierra.—Escuela pública nacional de ambos sexos.
 Candilichera.—Idem.
 Calderuela.—Idem.
 Borjabad.—Idem.
 Blacos.—Idem.
 Bayubas de Abajo.—Idem.
 Fuentebella.—Idem.
 Acrijos.—Idem.
 Valderrodilla.—Idem.
 Pobar.—Idem.
 Pinilla del Olmo.—Idem.
 Villaseca de Arciel.—Idem.
 Villarijo.—Idem.
 Villar del Ala.—Idem.
 Vea.—Idem.
 Tera.—Idem.
 Taniñe.—Idem.
 Soto de San Esteban.—Idem.
 Portillo de Soria.—Idem.
 Portelrubio.—Idem.
 Nódalo.—Idem.
 Nepas.—Idem.
 Muriel de la Fuente.—Idem.
 Mezquetillas.—Idem.
 Gormaz.—Idem.
 Fuentelsaz de Soria.—Idem.
 Fuentelarból.—Idem.
 Fuentegelmes.—Idem.
 Fresno de Caracena.—Idem.
 Las Fraguas.—Idem.
 Estepa de San Juan.—Idem.
 Las Cuevas de Soria.—Idem.
 Cobertelada.—Idem.
 Carbonera de Frentes.—Idem.
 Carabantes.—Idem.
 Brias.—Idem.
 Beltejar.—Idem.
 Bayubas de Arriba.—Idem.
 Aldehuela del Rincón.—Idem.
 Armejún.—Idem.
 Abanco.—Idem.
 Ines.—Idem.
 Yelo.—Escuela pública nacional de niños.
 Ventosa de San Pedro.—Idem.
 Rioseco de Soria.—Idem.

Los Rábanos.—Escuela pública nacional de niños.

Noviercas.—Idem.

Morón de Almazán.—Idem.

Montuenga de Soria.—Idem

Arancón.—Idem.

Molinos de Duero.—Idem.

Matamala de Almazán.—Idem.

Huérteles.—Idem.

Fuentes de Magaña.—Idem.

Arcos de Jalón.—Idem.

Cabrejas del Pinar.—Idem.

Gómara.—Escuela pública nacional de niñas.

Villasayas.—Idem.

El Royo.—Idem.

Barca.—Idem.

Baraona.—Idem.

Abejar.—Idem.

Ayuntamientos

ATAUTA

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Alberto Vicente Esteban, hijo de Ismael y Remedios, que nació en este pueblo el 7 de Agosto de 1911, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres; se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta casa consistorial los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo, a la hora de las once, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento, en caso de no comparecer de ser declarado prófugo.

Atauta 15 de Enero de 1932.—El Alcalde accidental, Cipriano Fresno. 92

CABREJAS DEL PINAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos, y de conformidad con las entidades propietarias; he dispuesto celebrar la tercera subasta del aprovechamiento de resinación de 16.000 pinos, en el monte Comunero de Mojón Blanco núm. 114 del Catálogo, de este término municipal, por el período de tres años y bajo el tipo de 6.620 pesetas anuales, con más el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo y demás bases señaladas en el pliego de condiciones, cuyo acto tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente en que hayan expirado veinte hábiles desde su publicación e inmediato posterior en el *Boletín oficial* de la provincia.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse el aprovechamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, es necesario que el licitador constituya el depósito del 5 por 100 de una anualidad que asciende a 336 pesetas.

Las proposiciones se harán en papel correspondiente, y se acompañará a las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional que antes se alude, y la cédula personal, quedando obligado a cumplir las demás condiciones estipuladas en el referido pliego de condiciones, y éste deberá entregarse bajo sobre cerrado, escrito y firmado en el mismo, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 16.000 pinos en el monte Comunero de Mojón Blanco, de Cabrejas del Pinar y sus pueblos».

Cabrejas del Pinar 11 de Enero de 1932.—El Alcalde, José García

Modelo de proposición

Don, vecino de enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm., y de todas las condiciones del pliego, se compromete a la realización del aprovechamiento de resinas del monte Comunero de, por la cantidad de (en letra) ... pesetas

(Fecha y firma del proponente) 64

En virtud de haber quedado desierta la segunda subasta de la resinación de 40.000 pinos en la Dehesa del Valle, de esta villa, celebrada el día 23 de Diciembre último; se anuncia esta tercera bajo el tipo de 17.600 pesetas, cuya subasta tendrá lugar a las dos de la tarde del día siguiente en que hayan expirado veinte hábiles desde su publicación e inmediato posterior en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las condiciones para tomar parte en la subasta y las obligadas a cumplir, se hallan insertas en el *Boletín oficial* del día 11 de Septiembre pasado, a excepción del tipo de tasación que ha sido rebajado, y con este motivo también queda alterada la cantidad del 5 por 100 que como depósito se exige para tomar parte en la subasta, y también queda modificada la forma de hacer los pagos.

El modelo de proposición y demás antecedentes que debe tener en cuenta el proponente, quedan de manifiesto en el pliego de condiciones y referido anuncio del día 11 de Septiembre.

Cabrejas del Pinar 16 de Enero de 1932.—El Alcalde, José García. 102

MIÑO DE MEDINACELI

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento, ha sido incluido el mozo Román Garrido Ortega, hijo de Paulino y de Quiteria, que nació en el agregado Ventosa del Ducado, el día 18 de Noviembre de 1911, y desconociéndose el paradero, tanto del mozo cuanto de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta casa consistorial los días 31 de Enero actual y 14 y 21 de Febrero próximo, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento, en caso de no comparecer, de declararlo prófugo.

Miño de Medina 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Secundino Requeno. 90

VALDEMALUQUE

Incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, el mozo Felix Izquierdo Rodrigo, hijo de Pedro y de Juliana, que nació en este pueblo en 30 de Agosto de 1911, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en la casa consistorial del mismo, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 14 y 21 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana; previniéndole, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades consiguientes y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Valdemaluque 16 de Enero de 1932 —El Alcalde, Juan Martinez. 91

BAYUBAS DE ABAJO

Ignorándose en la actualidad el paradero de los mozos Cirilo Gregorio Molina, hijo de Julián de Eulogia, y Valentin Hernando López, hijo de Daniel y de Petra, y Esteban Mateo Frias, hijo de Gaspar y de María, así como el de los padres o representantes, nacidos los tres en este pueblo en el año 1911, alistados para el reemplazo actual; se les cita por medio de esta cédula para que se presenten en esta casa capitular a los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo y el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los dos primeros en los días 31 del corriente y 14 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, y el tercero, el tercer domingo de Febrero, dando principio a las ocho; en la inteligencia,

que si dejasen de hacerlo a la clasificación y declaración de soldados, por sí o por persona que legalmente les represente, se les seguirán los expedientes de prófugo.

Bayubas de Abajo 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Federico Molina. 95

FUENTELMONGE

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en este municipio el mozo Domingo Martinez Vivaracho, que nació en este pueblo el día 21 de Junio 1911, hijo de Juan y de Ciriaca, cuyo paradero como el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente, a fin de que comparezca en esta Alcaldía a la rectificación y cierre del alistamiento, así como al acto de la declaración de soldados, que tendrán lugar los días 14 y 21 del mes de Febrero y hora de las once de su mañana; con la advertencia, que de no comparecer, se le instruirá el expediente de prófugo con arreglo a la ley.

Fuentelmonge 15 de Enero de 1932.—El Alcalde, Leandro Lázaro. 96

LA MALLONA

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Luciano Gonzalez Soria, hijo de Prudencio e Ignacia, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 31 del actual, el 14 y el 21 de Febrero a las diez de la mañana de cada uno de los días expresados, que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados; previniéndole, que de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

La Mallona 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Rufo Manrique. 98

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Arenillas.	Utrilla.
Peroniel.	Matalebreras.
La Alameda.	Bordecoréx.
Quintanas Rbs. Abajo.	Aldealafuente.
Quintanas de Gormaz.	Hoz de Arriba.
Yelo.	Hoz de Abajo.
Villaciervos.	